



El dictamen pericial extrajudicial: cuestiones prácticas en relación con la elección del perito

Daniel García Sorribes. Abogado y profesor de la Universidad CEU-Cardenal Herrera

Los dictámenes periciales extrajudiciales son aquellos obtenidos por las partes fuera del proceso para su posterior aportación al mismo. Su configuración en el orden civil se encuentra recogida en los artículos 124 a 128 y 335 a 352 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (“LEC”) que la configuran como uno de los medios de prueba que permite una mayor influencia de las partes y de terceros en su elaboración.

El artículo 265 de la LEC establece que, como regla general, el demandante deberá aportarlo en el momento de la presentación de la demanda. El objeto del presente artículo es analizar algunas cuestiones prácticas relevantes, no todas por exigencias de espacio, que deben ser consideradas para la elección del perito.

SUMARIO:

- Supuestos en que procede acudir a la prueba pericial
- Las dos vías de designación del perito
- Las características exigibles al perito designado extrajudi ...